V1 Rev2025

POLITICA SAGRILAFT

Integra Trading SAS

La operación de INTEGRA TRADING SAS se fundamenta en la búsqueda de la excelencia y en el compromiso irrenunciable con los más altos estándares éticos y de integridad. En este sentido, el cumplimiento de la ley y de toda la normatividad aplicable es un pilar fundamental de nuestra organización. Consideramos que la prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva es una responsabilidad colectiva y un compromiso inquebrantable con la sociedad. Los siguientes lineamientos materializan nuestra decisión firme de proteger a nuestros clientes, colaboradores y a nuestra compañía de ser instrumentalizados para actividades ilícitas, garantizando así que nuestro crecimiento se desarrolle en un marco de legalidad y prácticas responsables.

LINEAMIENTOS PARA LA PRREVENCION DEL LA / FT / FPADM

1. Acatar las normas vigentes colombiana aplicables a INTEGRA en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
2. Todos los empleados se encuentran en la obligación de velar por acatar las políticas para evitar que se materialice los riesgos de LA/FT/FPADM. Cualquier infracción de esta, será considerada como una falta grave, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de trabajo.
3. INTEGRA no establecerá vínculos con personas naturales, jurídicas o cualquier otro tercero que se encuentre reportada en las listas restrictivas vinculantes para Colombia, donde se indique que tiene relación con actividades de LA/FT/FPADM, sea a nivel nacional o mundial. Si durante la relación comercial se conoce que la contraparte está relacionada con actividades ilícitas o incluidas en la lista de OFAC (Lista Clinton) y la ONU, se dará por terminada dicha relación comercial.
4. INTEGRA no debe establecer ninguna relación de negocio o de cualquier otro tipo, con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conllevan a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o de los recursos y/o su destinación.
5. INTEGRA está comprometida con la realización de negocios responsables y seguros, estableciendo procedimientos claros y de obligatorio cumplimiento para la selección, evaluación y conocimiento de todos los vinculados del negocio, con la finalidad de determinar su nivel de riesgo y criticidad, y garantizar así una Debida Diligencia en todas las etapas del proceso de vinculación actualización y desvinculación.
6. INTEGRA solo debe establecer vínculos con personas naturales o jurídicas que permitan su identificación y conocimiento, como requisito para realizar algún negocio. Cuando la persona

natural o jurídica no suministre información de ninguna clase, se debe desistir de su vinculación con el fin de proteger a la compañía de los riesgos de LA/FT/FPADM.

7. Se prohíbe la realización de actividades, negocios o contratos sin que existe el respectivo soporte interno o externo. Todas las operaciones realizadas con los clientes, proveedores, socios o terceros deben realizarse a través de los sistemas de comunicación que dispone INTEGRA, de modo que quede evidencia y registro
8. Cuando en los procedimientos para el conocimiento de clientes, proveedores, empleados y/o socios, se identifiquen personas una Persona Expuesta Públicamente "PEP", se deberá establecer mayores controles.
9. La información de los vinculados en el negocio que aún tengan relación vigente con la organización deberá ser actualizada y evaluada anualmente. Cuando estas personas no suministres la información solicitada para la debida actualización, el Oficial de Cumplimiento deberá analizar cada caso, para que la gerencia determine si continuar su relación comercial.
10. INTEGRA cuando realice negociación con personas naturales o jurídicas ubicadas en los países que según las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera internacional "GAFI" se encuentran en la lista negra, no se realizara actividad, y los que se encuentran en la lista gris, se realizara un monitoreo más frecuente en las listas restrictivas de la OFAC y la ONU.
11. Mantener el cargo de Oficial de cumplimiento y asignar los recursos humanos, técnicos, financieros y operativos requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones.
12. INTEGRA capacitará a todos sus colaboradores para identificar y reportar oportunamente las actividades inusuales y o sospechosas relacionadas con LA/FT/FPADM. Estas capacitaciones se realizarán por lo menos una vez al año y serán coordinadas por el Oficial de cumplimiento.
13. El Oficial de Cumplimiento tiene la obligación de reportar las operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis financiero UIAF.
14. Las transacciones en efectivo que en desarrollo del giro ordinario de sus negocios realicen a INTEGRA y que involucren pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo serán reportadas al Oficial de cumplimiento para su análisis respectivo. Los pagos de dinero en efectivo que se canalicen a través del sistema financiero no deberán ser reportados por los sujetos destinatarios.
15. Para todos los pagos por transferencia y/o cheque que deba realizar INTEGRA en el giro ordinario de sus negocios, únicamente se harán a nombre y/o en la cuenta bancaria del beneficiario o titular, la excepción solo se presentara para eventos específicos, los cuales se deben detallar por escrito y deben ser autorizados por el Representante Legal.
16. Los empleados de INTEGRA, ante el conocimiento de un delito deben cumplir con la obligación ciudadana de denunciarlos, el Reporte de Operación Sospechosa (ROS) no exime del deber de denunciar si a ellos hubiere lugar. Art 27 Código Penal Colombiano.
17. Los soportes de las operaciones sospechosas reportadas a la UIAF, la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento de las contrapartes, se deben conservar como mínimo por cinco (5) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes. Para la destrucción de los mismos, se deberá contar con la autorización por escrito del Oficial de Cumplimiento.

18. Política de requerimiento de información por autoridades competentes INTEGRA atenderá a través del Oficial de Cumplimiento la entrega de información y explicaciones que le soliciten las autoridades competentes en materia de LA/FT/FPADM.
19. INTEGRA no considerara establecer ninguna relación de negocio o de cualquier otro tipo, con personas naturales o jurídica que presenten elementos que conllevan a dudas fundadas sobre vinculación en temas de: corrupción, violencia familiar, explotación infantil, segregación de género, violación de los derechos humanos, crímenes contra el medio ambiente o cualquier actividad que puedan generar de riesgo reputacional.